



CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada N° 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la empresa **BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda**, domiciliada en la calle 25 de Mayo N° 2391 de la capital, representada por el señor **ANTONIO OJEDA**, con C.I. N° 912.973 , RUC N° 912973-1, denominada **EL CONSULTOR**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **“CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN (XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA – PARAGUAY 2016)”** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 90/2015 “CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN (XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA – PARAGUAY 2016)”**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6020 de fecha 29 de setiembre de 2015, y que serán proveídos por **EL CONSULTOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones
- b) Las Adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la Licitación.
- c) La oferta y demás documentos presentados por el CONSULTOR ;
- d) La Resolución de Adjudicación N° 6020 del 29 de setiembre de 2015 de la Corte Suprema de Justicia y su respectiva notificación;
- e) El presente Contrato.
- f) La Garantía de Responsabilidad Profesional.
- g) Los Documentos del Adjudicatario.
- h) Las Condiciones especiales y Generales del Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado precedentemente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico.....260.....

3.2 La presente contratación es PLURIANUAL por lo tanto la validez de la contratación del ejercicio correspondiente al año 2016 está sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia



Poder Judicial

Nº 150 /2015

para la operación de acuerdo al art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº 296.836.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.3. El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 90/2015 “CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN (XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA – PARAGUAY 2016)”, convocada por LA CONTRATANTE, según Resolución Nº 5744 de fecha 26 de mayo de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 6020 del 29 de setiembre de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONSULTOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONSULTOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto es de Gs. 130.000.000 (guaraníes ciento treinta millones) I.V.A. incluido, determinado en base al precio que figura en la planilla del CONSULTOR, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyo ítem se detalla a continuación:

					EMPRESA: BE PUBLICITARIA
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN	1	UNIDAD	N/A	130.000.000

5.3 El CONSULTOR presentará la solicitud de pago a través de la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de realizada la prestación del servicio y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y la nota de conformidad de la prestación del servicio expedida por la dependencia responsable.

5.4 El pago se realizará contra prestación de los servicios solicitados conforme al acta de recepción y/o nota de conformidad dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente con la expresa aclaración por parte del Administrador del Contrato designado por la Contratante de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia



- 5.5 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el período de ejecución del contrato, serán aplicados si en el período comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal.- La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal.-

El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

$$PR = Po (0.20 + 0.80 S) So$$

Donde:

Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.

S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de jecución del servicio.

So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de jecución aprobado.

No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya pedido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

- 5.6. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

- 6.1. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su firma, hasta el 02 de mayo de 2016.

7. DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL/ EXPERTOS.

- 7.1. Al haber seleccionado el **CONSULTOR** sobre la base de una evaluación del personal profesional propuesto, el **CONTRATANTE** exigirá una confirmación de que el personal profesional estará realmente disponible. El **CONTRATANTE** no aceptará sustituciones del personal propuesto, a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad médica. Cualquier suplente propuesto deberá tener calificaciones y experiencia equivalente o mejor que el candidato original y ser presentado por el **CONSULTOR**.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia



8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 8.1. Se considera a partir de la suscripción del contrato y presentación de las documentaciones respectivas.
- 8.2. La Dirección de Comunicación, será la encargada de la recepción y responsable de la inspección y verificación, con la participación del representante del **CONSULTOR**, que el trabajo se ha realizado conforme a lo convenido.
- 8.3. La emisión de la nota de conformidad dada por el **CONTRATANTE**, significará el cumplimiento por parte del **CONSULTOR** de sus obligaciones contractuales y le facultará a solicitar el pago de la misma.
- 8.4. El Contratista deberá contar con el equipo de profesionales especializados para la prestación de dichos servicios, y que crea convenientes para cumplir con el desempeño de sus funciones.
- 8.5. No se prevé ningún otro tipo de beneficios más que el ofertado. En particular, el Contratista es el único responsable de proveerse de seguro médico, seguro de vida y otros que sean necesarios, para él y su personal, por el tiempo que dure el contrato.

9. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- 9.1. El **CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las obligaciones emergentes de la contratación.
- 9.2. El Administrador del Contrato deberá comunicar a la Dirección general de Administración y Finanzas en tiempo y forma si el **CONSULTOR** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

10. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

- 10.1. El **CONSULTOR**, a la firma del presente contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Responsabilidad Profesional, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONSULTOR**. La vigencia de estas garantías se deberá extender hasta 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del contrato.
- 10.2. A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** las garantías, bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.
- 10.3. La Garantía de Responsabilidad Profesional se hará efectiva si el **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONSULTOR**, conforme a la Ley, el Reglamento y al Contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia



10.4. El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.

11.1. El **CONSULTOR** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir responsabilidad por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los trabajos.

12. MULTAS.

12.1. Si el **CONSULTOR** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al (0.5 %) cero coma cinco por ciento del valor total de la adjudicación, por fracción mayor de 3 (tres) días de atraso.

12.2. Quedará a criterio único y exclusivo de la contratante proceder a la rescisión del presente contrato cuando el valor de las multas supere el monto (5%) de la Garantía de Responsabilidad Profesional y/o la Garantía de Responsabilidad Civil, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

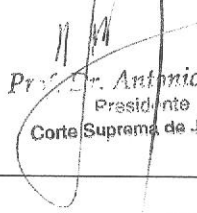


Poder Judicial

N° 150/2015

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONSULTOR: BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda.


SR. ANTONIO OJEDA